## COPIA CARTELERA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

## Edicto Emplazatorio No. 011

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del <u>03 DE ABRIL</u> <u>DE 2017</u> y, de conformidad con lo consagrado en el art. 140 de la Ley 1708 de 2014,

## CITA Y EMPLAZA

A los herederos del señor PEDRO CLAVER ZAMORA, a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 3, barrio San Isidro de Villavicencio) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2017-00002-00 (Rad. Fiscalía 170.625 E.D.), siendo afectados los herederos de dicha persona, dentro de los que se hallan los menores LUZ HELENA ZAMORA MARTÍN y ANDRÉS ESTIVEN ZAMORA MARTÍN a través de su representante legal MARÍA DEL CARMEN MARTÍN.

Lo anterior, dado que el <u>23 DE ENERO DE 2017</u>, conforme al artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto, y el bien objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, es el siguiente:

CAMIONETA MARCA TOYOTA, LÍNEA LAND CRUISER, SERVICIO PARTICULAR, COLOR CREMA-VERDE, CARROCERÍA DE ESTACAS, MODELO 1983, SERIE Y CHASIS No. FJ45362143, MOTOR No. 2F728227, DE PLACAS ARB-097 registrada en la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C. a nombre de PEDRO CLAVER ZAMORA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.077.607.

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se elabora el presente edicto el día <u>04/04/2017</u> con el fin de expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, es decir, el **DEPARTAMENTO DEL META.** Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 7:30 A.M. Y SE DESFIJA EL 24 DE ABRIL DE 2017, SIENDO LAS 5:00 P.M.

Scarleth Cubillos Delgado